

DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
K 17166(940)/97

1361 074

ORD. N° \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/

**MAT.:** Deniega autorización a la Asociación Chilena de Seguridad para implantar sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo y descansos propuesto para el personal que labora en Policlínico de Talagante, en funciones de auxiliares de enfermería y conductores, consistente en turnos diurnos y nocturnos de 12 horas cada uno.

**ANT.:** 1) Ord. N° 1017, de 29.12.97, de Inspector Provincial del Trabajo de Talagante.  
2) Informe de 22.12.97, de fiscalizador Luis Espinoza Ramírez.  
3) Presentación de 25.06.97, de Sr. Jaime Nazar Carrasco, Gerente Zonal Metropolitana Occidente Asociación Chilena de Seguridad.

**FUENTES:**

Código del Trabajo, artículo 38, inciso final.

**CONCORDANCIAS:**

Dictámenes N°s. 7174/362, de 24.11.97 y 4677/202, de 20.-08.96.

SANTIAGO, 30 MAR 1998

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO  
A : SR. JAIME NAZAR CARRASCO  
GERENTE ZONAL  
METROPOLITANA OCCIDENTE  
ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD  
21 DE MAYO N° 1121  
TALAGANTE/

Mediante presentación del antecedente 3) la Asociación Chilena de Seguridad solicita autorización para implantar sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo y descansos para el personal de auxiliares de enfermería y conductores, que laboran en Policlínico de Talagante, consistente en desempeñar turnos de 12 horas, diurnos y nocturnos, con un día completo de descanso, en jornadas que en promedio no exceden 48 horas semanales.

Sobre el particular, cúpleme informar a Uds. lo siguiente:

El artículo 38, inciso final, del Código del Trabajo, dispone:

*"Con todo, el Director del Trabajo podrá autorizar en casos calificados y mediante resolución fundada, el establecimiento de sistemas excepcionales de distribución de jornadas de trabajo y descansos cuando lo dispuesto en este artículo no pudiere aplicarse, atendidas las especiales características de la prestación de servicios".*

De la norma anteriormente transcrita se desprende que solamente en casos calificados, y mediante resolución fundada, el Director del Trabajo puede autorizar sistemas excepcionales de distribución de jornada de trabajo y descansos, atendiendo a la naturaleza de la prestación de los servicios, y siempre que no puedan aplicarse las reglas contenidas en los demás incisos del artículo 38 del Código del Trabajo.

Asimismo, de la disposición citada se deriva también que es al Director del Trabajo a quien se faculta para decidir autorizar sistemas excepcionales de distribución de jornada de trabajo y descansos, en los casos que la ley contempla, autoridad que debe ejercer dicha facultad en el marco propio de sus atribuciones legales.

En este sentido, entre las funciones que competen a la Institución que corresponde dirigir al Director del Trabajo, se encuentra la consagrada por el artículo 19 letra e), del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, referida a la *"realización de toda acción tendiente a prevenir y resolver los conflictos del trabajo"*.

En la especie, de informe de 22.12.97, emitido por el fiscalizador Luis Espinoza Ramírez, se desprende que trabajadores entrevistados a los cuales se aplicaría el sistema solicitado por la empresa manifestaron su desaprobación, porque no se encontraría suficientemente justificado su cambio en relación con su propia situación.

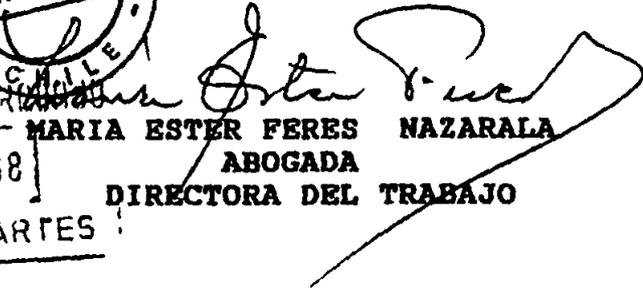
De esta suerte la implantación del sistema excepcional requerido podría llevar a controversia entre las partes laborales cuya prevención constituye una de las funciones de la suscrita, tal como se deriva de la norma orgánica anteriormente citada, lo que impide conceder la autorización solicitada.

En consecuencia, de conformidad a lo expuesto y disposiciones legales citadas, cumplo en informar a Ud. que se deniega autorización a la Asociación Chilena de Seguridad para implantar sistema excepcional de distribución de jornada de

trabajo y descansos propuesto para el personal que labora en Policlínico de Talagante, en funciones de auxiliares de enfermería y conductores, consistente en turnos diurnos y nocturnos de 12 horas cada uno.

Saluda a Ud.,

  
 DIRECCION DEL TRABAJO  
 DIRECTOR

  
 MARIA ESTER FERES NAZARALA  
 ABOGADA  
 DIRECTORA DEL TRABAJO

DIRECCION DEL TRABAJO  
 30 MAR 1998  
 OFICINA DE PARTES

JDM/nar

Distribución:

Jurídico

Partes

Control

Boletín

Deptos. D.T.

Subdirector

U. Asistencia Técnica

XIII Regiones

Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social

Sr. Subsecretario del Trabajo